



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**12764**

*Informe, propuesta i resolució del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, de 27 de noviembre de 2019, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2018-2019.*

#### Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019..
2. De acuerdo con el primer apartado del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desocupadas que cursen, entre otros, ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2018-2019 para incentivar el retorno al sistema educativo.
3. De acuerdo con el apartado 9 del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria, el SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago una finalizada cada acción formativa y comprobado de oficio que el solicitante cumpla con los requisitos que establece esta convocatoria.
4. Todas las personas beneficiarias han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado
5. Se ha comprobado que el alumnado que consta en el anexo de esta resolución se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Se ha comprobado que todas las personas beneficiarias cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de la convocatoria y en la resta de normativa aplicable.
7. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

#### Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019..
2. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 77, de 23 de mayo) establece que el SOIB, para el cumplimiento de sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación alternada con empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otro; la adaptación de la formación y recualificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores



3. De acuerdo con los apartados *g* i del artículo 9.4 del Decreto 37/2018, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre)
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas de las que dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.
7. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre)
8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2008, de 28 de diciembre).
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de les Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 12/2019 de 2 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el SOIB está adscrito a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
10. El artículo 5.1 de la orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, de 26 de septiembre de 2019, por la cual se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario (BOIB núm. 132, de 28 de septiembre de 2019), de acuerdo con sus artículos 5.2.f) e i) al tratarse de gastos financiados.
11. El artículo 82.4 de la Ley 30/2015 de procedimiento administrativo común que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

### Conclusiones

Por todo ello, informo favorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desocupadas entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han promocionado de primero a segundo o titulado a un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos por fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2018-2019, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de los alumnos que constan en el anexo.

Palma,

La jefa de Sección IV

El jefe del Servicio de Programas de Ocupación 5

M<sup>a</sup> Rosario Correoso Molina

Gabriel Oliver Crespi

Conforme,

La jefa del Departamento de Formación y Ocupación

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5 con la conformidad de la jefa del Departamento de Formación y Ocupación, se eleva a la consideración de la directora general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

### Propuesta de Resolución

**Primero.-** Conceder una subvención en concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución. El importe total de la beca que corresponde a cada alumno o alumna asciende a 3.834 € por curso desarrollado con aprovechamiento en cualquiera de los dos ciclos (grado medio o superior) i indistintamente para el primero o el segundo curso..

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por el importe global de 126.522,00 € a favor de las personas beneficiarias con costar en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019

**Tercero.-** Reconocer la obligación y proponer el pago por el importe global de 126.522,00 € a favor de las personas beneficiarias que consten en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019

**Cuarto.-** Esta autorización y disposición de gastos está excluida de la prohibición de adquirir nuevos compromisos de gasto en fase D establecida en el artículo 5.1 de la orden de la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, de 26 de septiembre de 2019, por la cual se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario (BOIB nº 132, de 28 de septiembre de 2019), de acuerdo con sus artículos 5.2.f) y i) al tratarse de gastos financiados con fondo finalista y concesiones de subvenciones publicadas antes de la entrada en vigor de esta Orden.

**Quinto.-** Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la página web del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

Palma, 28 de noviembre de 2019

**La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears,**  
Ana Aguaded Landero

Conforme con la propuesta, dicto resolución,

**El director general de Modelo Económico i Ocupación,**  
Por delegación de competencias del presidente del SOIB  
(Resolución de 09/07/2019, BOIB núm. 94, d'11 de julio)  
Llorenç Pou Garcias





**Personas beneficiarias de la subvención**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº EXPEDIENTE	NÚM. CONCE	CENTRO EDUCATIVO	BECA
Anguren Poplawska	Aida	****375C	BEFP 102/2018-19	10838/2019	IES QUARTÓ DE PORTMANY	3.834,00 €
Barber Villalonga	Catalina	****155L	BEFP 21/2018-19	10752/2019	IES CAP DE LLEVANT	3.834,00 €
Barreira Valiente	Carolina	****125C	BEFP 36/2018-19	10764/2019	IES JUNIPER SERRA	3.834,00 €
Bosch Bauza	Marianna	****176T	BEFP 1/2018-19	12103/2019	IES FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
Cabañero Ripoll	Maria Asunción	****721L	BEFP 5/2018-19	10735/2019	IES RAMON LLULL	3.834,00 €
Cáceres Llorens	Vanesa	****733C	BEFP 110/2018-19	10842/2019	IES MARIANGELS CARDONA	3.834,00 €
Cañellas Mir	Jerónima María	****852Y	BEFP 20/2018-19	10813/2019	CIFP SON LLEBRE	3.834,00 €
Coll Gayà	Claudia	****177C	BEFP 16/2018-19	10750/2019	IES MANACOR	3.834,00 €
Coll Reynés	Antonio	****518C	BEFP 22/2018-19	10756/2019	IES PAU CASESNOVES	3.834,00 €
Cruces Lance	Yanina	****204B	BEFP 68/2018-19	10790/2019	CC SANT JOSEP OBRER	3.834,00 €
Cueto Vera	Aida	****439V	BEFP 106/2018-19	10839/2019	CIFP JOAN TAIX	3.834,00 €
Fuentes Pérez	Francisco	****286Q	BEFP 14/2018-19	10748/2019	IES SON PACS	3.834,00 €
Gallardo Sanvicente	Estefania	****722X	BEFP 79/2018-19	10797/2019	IES FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
García Sitges	Noelia	****030K	BEFP 13/2018-19	10746/2019	CIFP SON LLEBRE	3.834,00 €
Gómez Limachi	Josué David	****098Y	BEFP 98/2018-19	10835/2019	IES JUNIPER SERRA	3.834,00 €
González Llofriú	Silvia	****553G	BEFP 25/2018-19	10830/2019	IES JUNÍPER SERRA	3.834,00 €
González Narváez	Óscar Francisco	****746Z	BEFP 86/2018-19	10809/2019	IES SON PACS	3.834,00 €
Jaume Battcher	Jonathan	****262C	BEFP 77/2018-19	10795/2019	CIFP JOAN TAIX	3.834,00 €
López Sanchez	Patricia	****471J	BEFP 100/2018-19	10837/2019	COL.LEGI JESUS MARIA	3.834,00 €
Mateu Sastre	Catalina	****520V	BEFP 32/2018-19	10761/2019	IES SES ESTACIONS	3.834,00 €
Pascual Genovart	Marina	****089A	BEFP 89/2018-19	10832/2019	IES LLUCMAJOR	3.834,00 €
Pérez Muñoz	Cristian	****535H	BEFP 58/2018-19	10786/2019	IES MANACOR	3.834,00 €
Pérez Terrassa	David	****219V	BEFP 17/2018-19	12119/2019	IES JUNIPER SERRA	3.834,00 €
Pezo Cano	Claudia Stefany	****209R	BEFP 55/2018-19	10784/2019	CIFP SON LLEBRE	3.834,00 €
Pizà Periañez	Paula	****432B	BEFP 39/2018-19	10765/2019	IES RAMON LLULL	3.834,00 €
Quintero Troccoli	Samuel	****767S	BEFP 6/2018-19	12111/2019	CC ES LICEU	3.834,00 €
Salom Guasp	Miquel	****447X	BEFP 40/2018-19	10771/2019	CIFP JOAN TAIX	3.834,00 €
Salvà Forteza	Marc	****802R	BEFP 12/2018-19	10738/2019	IES JUNIPER SERRA	3.834,00 €
Socias Llobera	Joan	****057E	BEFP 85/2018-19	10798/2019	CIFP JOAN TAIX	3.834,00 €
Soto Valdés	Ariane	****902L	BEFP 111/2018-19	10843/2019	IES JUNIPER SERRA	3.834,00 €
Torrente Caracuel	Ana	****797Y	BEFP 73/2018-19	10793/2019	CIFP SON LLEBRE	3.834,00 €
Vidal Candel	Marta	****336M	BEFP 107/2018-19	10840/2019	IES ANTONI MAURA	3.834,00 €
Xamena Monteseven	Ligaya	****358E	BEFP 60/2018-19	10788/2019	CC NUESTRA SEÑORA DE MONTESION	3.834,00 €
					TOTAL	126.522,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/171/1050146

